



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 238730-2019

Resolución Directoral

N° 1231 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 14.10.2019, mediante el cual la Oficina de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos solicita la Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, obras mínimas para *“la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas – Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH, en el Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecutan, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, asimismo, el artículo 224° del referido reglamento, señala que las autorizaciones para las obras de encauzamiento y defensa ribereña deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 238730-2019

N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (fines distintos al aprovechamiento) en fuente natural o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanente en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial). Asimismo, se indica que, para obtener la autorización, el administrado debe acreditar que cuenta con: **a) certificación ambiental del proyecto y b) la aprobación del proyecto a ejecutar por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo.** En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, el artículo 38° del referido Reglamento establece entre otros aspectos que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizadas siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en los siguientes literales: **a) el administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado; b) en el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes; c) concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada; d) dentro de los tres (3) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite; e) una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;**

Que, mediante el Oficio N°426-2019-ANA-MGRH/DE, la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, solicita la Autorización de instalación de Instrumentos de Medición y ejecución de Obras Mínimas a la Administración Local de Agua Chancay Huaral de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete –Fortaleza para el Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas –PGIRH, mediante el cual señala que se ha previsto expandir, modernizar y complementar las redes de medición de la cantidad y calidad de los Recursos Hídricos en las fuentes naturales del país. Estas acciones han sido debidamente coordinadas con la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y las respectivas Administraciones de Agua, habiéndose suscrito las Actas de Acuerdo de Ubicación, las que son resultado de las visitas de campo conjuntas con



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 238730-2019

representantes del PGIRH y que sirvieron para definir las áreas donde se ubicaran dichas estaciones, obtener las actas de cesión y según el caso delimitación de fajas marginales; y se emita las autorizaciones solicitadas con la exoneración de visitas adicionales de campo, así como el pago previsto en el TUPA, en tanto como se ha señalado dichas visitas de campo han sido realizadas previamente y en coordinación con la AAA y la ALA;

Que, a través del informe Técnico N° 020-2020-ANA-AAA-CF-ALA.CH.H de fecha 04.12.2020, la Administración Local de Agua Chancay Huaral concluyo señalando que: **a)** Se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA, para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y ejecución de Obras Mínimas, del Proyecto Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas –PGIRH, **b)** según las coordinaciones del personal de la Administración Local de Agua y la verificación técnica se estableció en el sector donde se instalará una estación de medición de caudales **ubicado en Baños**, distrito de Atavillos Alto, provincia de Huaral (Estación Hidrológica Automática – EHA) de la revisión del acta de verificación técnica se verificó el punto de ubicación de la instalación de la estación hidrológica automática, localizado en coordenadas UTM (WGS-84) 324 993.22-mE y 8 758 997.22-mN, denominada “EHA Baños”, **c)** para la obtención de Actas de Cesión en Uso o Autorizaciones para la implementación de estaciones hidrométricas, ha obtenido la firma del Acta de Cesión en Uso de la Estación **Patio Hidrológico, ubicado en el distrito de Atavillos Alto**, provincia de Huaral; **d)** Para la estación ubicada en la sub-cuenca Baños – Cuenca Chancay Huaral, se tiene el Acta de Cesión de Uso de Área de fecha 23.11.2018, firmada entre la Comunidad Campesina San José de Baños y el Administrador Local de Agua Chancay Huaral; **e)** durante la instrucción del expediente administrativo no se presentó oposición de terceros administrados, por lo que se recomienda autorizar la ejecución de obras mínimas que comprende la instalación de instrumentos de medición, en la Cuenca del Río Chancay Huaral, referente a la instalación de una Estación, que formará parte de la Red Hidrometeorológica Especifica de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de lo expuesto, se debe autorizar la ejecución de obras mínimas que comprende la instalación de instrumentos de medición, en la Cuenca del Río Chancay Huaral, referente a la instalación de una Estación, que formara parte de la Red Hidrometeorológica Especifica de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua**, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el citado Informe y por la mencionada Unidad Ejecutora; cuya autorización de ejecución de obra tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendarios;

Que, estando al Informe Legal N° 275-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PPFG de fecha 16 de diciembre del 2020, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 238730-2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de obras mínimas que comprende la instalación de instrumentos de medición, en la Cuenca del Río Chancay Huaral, referente a la instalación de una (1) Estación, que formaran parte de la Red Hidrometeorológica Específica de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 002 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

UBICACIÓN DE LA ESTACION HIDROMETRICA DE LA RED HIDROMETEOROLOGICA

N°	DESCRIPCION	CUENCA	COORDENADAS UTM WGS84-18S		ELEVACION (m.s.n.m.)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
			ESTE	NORTE				
1	EHA Baños	Chancay Huaral	324 993.22 m	8 758 997.22 m	3650	Atavillos Alto	Huaral	Lima
2	Patio Hidrológico	Chancay Huaral	325 937 m	8 758 988 m	3650	Atavillos Alto	Huaral	Lima



ARTÍCULO 2°.- La autorización de ejecución de obras mínimas tiene un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Peker F